

Oferta de empleo público

Rafael Merino

El «BOE» n.º 78 de 1 de abril de 1989 publica el Real Decreto 3151/1989 de 31 de marzo por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989. De las plazas que se ofertan, una parte se dedica a la promoción interna, fijándose su cuantía en cada convocatoria específica.

Aparte de considerar como positivo, aunque totalmente insuficiente, el que en la disposición transitoria primera se reserve un 3 por 100 de las plazas a cubrir por personas que tengan la consideración legal de personas con minusvalías, el comentario que se puede hacer de esta oferta pública de empleo no negociada con los sindicatos, es que se ha hecho sin tener un conocimiento exacto de la composición de las plantillas y su grado de ocupación. Ello implica que no se pueda hacer una evaluación seria de lo que significa, tanto si se considera el punto de vista de la creación de empleo, como el de la fijación de unas plantillas que se correspondan a las necesidades reales para desarrollar una Administración Pública ágil y eficaz.

Contrastados los anexos I y II de la convocatoria en los que se cuantifican las plazas que se ofrecen en los distintos cuerpos y categorías laborales, con los datos que obran en poder de los sindicatos se infiere que la oferta no se corresponde con las vacantes que realmente existen. Si estas circunstancias se confirman, quedará demostrado que el Gobierno no cumple la Ley 30/84 de medidas para la reforma de la función pública y los sindicatos deberán obrar en consecuencia.

En el mismo «BOE» del 1-4-89 se publica el Real Decreto 3/1989 de 31 de marzo de medidas adicionales de carácter social, este Decreto impone a los trabajadores, al margen de las centrales sindicales, unas pretendidas mejoras de carácter social mucho más bajas de las que el propio Gobierno ofreció en las negociaciones que se originaron como consecuencia de la huelga general del 14 de diciembre. No cabe la menor duda de que las ligeras mejoras que para algún colectivo de trabajadores puede suponer el Decreto que se comenta, son debidas a la gran presión social que los sindicatos ejercieron el 14-D. Pero es absolutamente rechazable que el Gobierno imponga vía Decreto unas modificaciones de carácter social por debajo de su propia oferta en la mesa de negociaciones, actitud que sólo se puede deber a una intención de debilitar el sindicalismo de clase representado por CC.OO. y UGT y dinamitar la unidad de acción entre ambas centrales sindicales. El contenido del Decreto puede afectar a los derechos de negociación colectiva de los trabajadores de la función pública, al fijar cómo se debe repartir el 1 por 100 de la masa salarial, por lo que los servicios jurídicos de CC.OO. están estudiando una posible impugnación.